



CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **AROFFICE, S.A DE C.V.** representada por el **ARQ. HERNÁN CADENA MONTIEL**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. “LA UJAT” DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74, Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes aplicables.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES consistente en: “ 850 Piezas de Pupitres poly con concha corrida de polipropileno con estructura en acero redondo de 3/4” con portaparrilla y paleta de polipropileno negro.”**. Para atender las necesidades académicas de la **División Académica de Ciencias de la Salud de “LA UJAT”**.
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del proceso de **adjudicación directa por comité**, de conformidad con los Artículos 26



fracción III, 41, 44, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11010005 “SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018”**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.
2. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**
 - 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **45,502** de fecha **20 de mayo de 2014**, pasada ante la fe del **Lic. Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**.
 - 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ARO140520DC6**
 - 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA DE COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, FABRICAR, ARMAR, ENSAMBLAR, REPARAR, DISEÑAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR TODA CLASE DE MOBILIARIO PARA OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, INDUSTRIA, ESCOLAR ETC.**
 - 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **45,502** de fecha **20 de mayo de 2014**, pasada ante la fe del **Lic. Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
 - 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **“LA UJAT”**.



- 2.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, según lo demuestra con el **formato 32-D** “Formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” presentado en este acto, lo anterior en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente
- 2.8. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en la **Calle Libertad No. 705 Col. Tamulté, C.P.86150, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “LA UJAT”, **MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES** consistente en: “ 850 Piezas de Pupitres poly con concha corrida de polipropileno con estructura en acero redondo de $\frac{3}{4}$ ” con portaparrilla y paleta de polipropileno negro.”. Para atender las necesidades académicas de la **División Académica de Ciencias de la Salud** de “LA UJAT”. cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR” y en la orden de compra número **16175707** que se integra a este documento, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SEGUNDA.- PRECIO

“LA UJAT”, pagará a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de **\$689,214.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, Previa presentación de la factura, y a entera satisfacción de la entrega de los bienes de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PROVEEDOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” entregará los bienes materia de este contrato a “LA UJAT”, en un plazo de **03 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, es decir, a más tardar el día 23 de Agosto de 2018** y deberán entregarse en la **División Académica de Ciencias de la Salud** ubicada en la Av. Gregorio Méndez 2838-a Colonia Tamulte, tel. 3-58-15-00 ext. 6300, Villahermosa, Tabasco, en un horario de 9:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la “LA UJAT” quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que “LA UJAT” haya otorgado a dicha



prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 05 años, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de los mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal, así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASO DE DEVOLUCION Y REPOSICION DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos que afecten su duración y funcionabilidad, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT" en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones



estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, **la póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato** salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, para garantizar el cumplimiento por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de **\$68,921.40 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 40/100 M.N.) IVA Incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM 29022001/0412/18** de fecha 20 de Agosto de 2018, cuya vigencia inicia a partir de la fecha en que se firma, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, derivado del proceso de **adjudicación directa por comité**.

b) Tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;



c) Permanecerá en vigor durante un año contado a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y continuará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los términos de los Artículos 279, 282, 283 y 178 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.



DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener “**LA UJAT**” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “**EL PROVEEDOR**” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

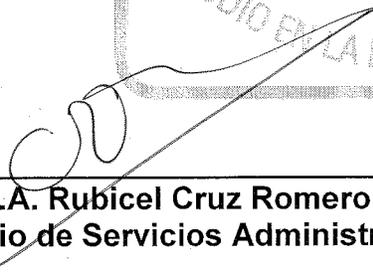
DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

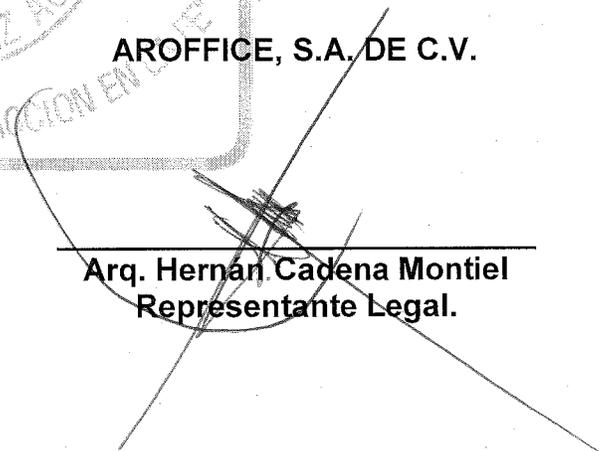
Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco a los **20 días del mes de Agosto de 2018.**

POR “**LA UJAT**”

AROFFICE, S.A. DE C.V.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



Arq. Hernán Cadena Montiel
Representante Legal.



Ana Luisa Pérez Herrera

C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión legal

Roberto Ortiz Contreri

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones no. CT/DRM-29022001/0412/18 celebrado entre “LA UJAT” y “AROFFICE, S.A. DE C.V.” el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 20 de Agosto de 2018.
C.P. ALPH/m.d'mlre.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 193 TOMO I

LIBRO DE contratos 2018

FECHA 05-09-2018

REVISADO

AROGADO GENERAL



¡ Distingue tu Oficina !
DISEÑO Y FABRICACION

AROFFICE S.A. de C.V.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 24 DE AGOSTO DEL 2018

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
C.P. ANA LUISA PEREZ HERRERA
COORDINADORA DE SUMINISTRO Y CONTROL**

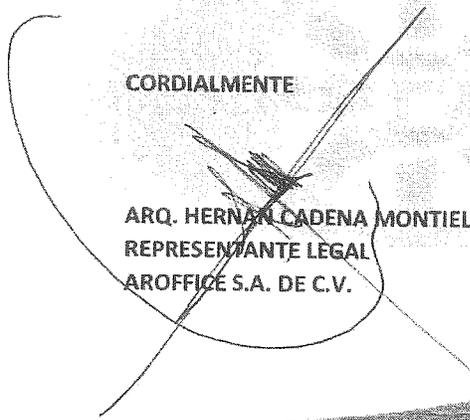
ASUNTO: CARTA DISPENSA DE GARANTIA

POR ESTE MEDIO LE HAGO LLEGAR UN CORDIAL SALUDO, ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE DE LA MANERA MAS ATENTA UNA DISPENSA PARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO PARA EL PEDIDO NO. CT/DRM-29022001/0412/18 CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2018.

LA SOLICITUD DE LA MISMA ES, DEBIDO A QUE LOS BIENES DEL PEDIDO YA FUERON ENTREGADOS Y SE CUENTA CON LAS REMISIONES QUE AMPARAN LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA INSTITUCION EN EL AREA USUARIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO, SOLO AGRADECERLE DE ANTEMANO SU VALIOSO APOYO, QUEDO DE USTED.

CORDIALMENTE


ARQ. HERNAL CADENA MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL
AROFFICE S.A. DE C.V.



www.aroffice.com.mx

Av. Libertad No. 705 Col. Tamulte Villahermosa, Tabasco, C.P. 86150 R.F.C. ARO140520DC6 Tel: 011 9931 3 51 70 14
MOBILIARIO PARA OFICINA, SILLAS Y COMPUTO, REPLICACIONES PARA SILLERIA Y ANEXOS, BOLSAS, BISTONES,
SISTEMAS MODULARES Y CONJUNTOS AUTOSUSTENTABLES, TAPICERIA EN GENERAL

REMISION

| NOMBRE: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO | | DEL CONTRATO NUM. CTDRM/29022001/0412/18 | | | | | |
|--|--|--|---------------|-------|------|---------|--------------|
| DOMICILIO FISCAL: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA COL. MAGISTEREAL C.P. 86040 VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO. | | NUM. | 154775 | | | | |
| R.F.C. UJA5801014N3 | E-MAIL: | AGENTE: ROCIO | | | | | |
| TELEFONOS: | FAX: | CELULAR: | | | | | |
| DOMICILIO PARA ENTREGA: DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, AV. MEXICO COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO. | | FECHA PEDIDO | 30-jul-18 | | | | |
| | | FECHA ENTREGA | 23-ago-18 | | | | |
| ATENCION | MTRO. SERGIO PEREZ BRITO | | FORMA DE PAGO | | | | |
| PARTIDA | CONCEPTO | MEDIDAS | COLOR | UNID. | CANT | P.U. | IMPORTE |
| 1 | PUPITRE ESCOLAR CON PALETA, CONCHA DEPOLIPROPILENO COLOR NARANJA. MODELO POLY. | | | PZA | 850 | 699.00 | 594,150.00 |
| | | | | | | SUMA | \$594,150.00 |
| | | | | | | IVA 16% | \$95,064.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$689,214.00 |

Los Muebles se entregan empacados en su domicilio L.A.B. planta baja, no incluye maniobras de desalojo, ni maniobras en lugares estrechos que pongan en riesgo a nuestro personal o al mobiliario. ESTE ES UN PEDIDO EN FIRME, NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES NI CANCELACIONES EN LAS PARTIDAS, PRECIOS Y DISEÑOS AUTORIZADOS

OBSERVACIONES:

CONDICION DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS EN LA LINEA AROFFICE

EL PRECIO INCLUYE FLETE E INSTALACION EN DESTINO FINAL DENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

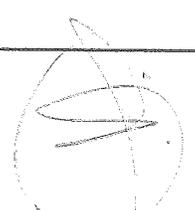
HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES 9:00 AM A 1:00 PM Y DE 3:00 PM A 6:00 PM

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

DESCARGA PARA POSTERIOR ARMADO

OBSERVACIONES DE QUIEN RECIBE:

Mtro. Sergio Perez Brito



Nombre y firma de QUIEN RECIBE



